

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2021

ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós. .	SIN REGISTRO
Escritos del delegado de la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.	000064 Y 5-SEPJF

Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos de cuenta, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Por otro lado, agréguese los escritos del delegado de la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se tiene **formulando alegatos**.

En consecuencia, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, lo anterior, de conformidad con los artículos 59¹, 67² y 68, párrafo tercero³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído**.

Notifíquese.

¹ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

² **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

³ **Artículo 68.** (...)

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...).

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2021

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

